

Expediente: 2780/23

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB C/ QUIROGA VALERIA VERONICA Y OTRO.- S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/02/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20224140933 - *CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB, -ACTOR*

90000000000 - *QUIROGA, VALERIA VERONICA-DEMANDADO*

20182557774 - *PUJALES, CARLOS RAFAEL-DEMANDADO*

20391419583 - *ZERDA, MAXIMO-POR DERECHO PROPIO*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2780/23



H106038301453

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV**

**JUICIO: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ QUIROGA VALERIA VERONICA Y OTRO.- s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 2780/23.**

**PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: GILLI, RODOLFO OSCAR - 04/02/2025 11:19.**

**San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2025.** Atento a lo solicitado por la parte actora y a las constancias de autos, se procede a proveer la presentación llevada a cabo por la parte demandada en fecha 23/09/24:

1) Téngase por presentada la parte demandada, con patrocinio letrado del Dr. Hector Huaier, désele intervención de ley en el carácter invocado. Téngase por constituido el domicilio digital que denuncia.

2) Del planteo de nulidad y pedido de levantamiento de la medida cautelar efectuado: Córrase traslado a la parte actora por el plazo de cinco días. *Suspéndanse los plazos procesales hasta tanto se resuelva la presente incidencia.* Hago constar que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de razón (art. 187 Procesal - ley 9531).

3) Al pedido del beneficio de gratuidad previsto en la Ley 24.240, no dándose el supuesto en autos, no ha lugar; sin perjuicio de que el peticionante se ampare en la ley 6314, a instancia del interesado.-

4) A lo demás (contestación de demanda, ofrecimiento de pruebas, etc), resérvese para ser proveído una vez resuelta la incidencia del punto 2, a instancia de parte. JNC - 2780/23 -

Actuación firmada en fecha 06/02/2025

Certificado digital:  
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.